

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL PROPONENTE CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 23 AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN CERRADA SC0084 DE 2023.

En atención a las observaciones remitidas por el CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 23 a través de correo electrónico, el día 26 de diciembre de 2023 se informa al interesado que en virtud de los principios de transparencia y publicidad que rigen el presente proceso de selección, nos permitimos dar respuesta a las observaciones, en los siguientes términos:

Observación 1.

Se deja claro que según las condiciones de la invitación dice:

El valor total de la oferta económica no podrá superar el 100% del valor total establecido por la UG-FFIE so pena de rechazo.

El valor total de la oferta económica no podrá ser inferior al 90% del valor total establecido por la UG-FFIE so pena de rechazo.

Como es claro en las anteriores condiciones se establece que se rechaza la oferta si el valor total de la oferta es inferior al 90%, para lo cual nuestra propuesta no está por debajo del 90%.

Por tanto, aclaro que se habla es del valor total de la propuesta y en ninguna parte habla que el tope del 90% se le aplicara a cada ítems si no al valor total de la propuesta.

Respuesta.

Se le aclara al observante que en el formato de propuesta económica se establece el **VALOR TOTAL OFERTADO (INCLUYE AIU E IVA)** columna H por cada ítem que se encuentra en el formato propuesta económica de Excel, siendo esté la multiplicación de la cantidad por el valor de unidad ofertado, al realizar la verificación aritmética de la propuesta presentada está no cumple con lo establecido en el numeral 6 de los CPC el cual establece que **“El valor total de la oferta económica no podrá ser inferior al 90% del valor total establecido por la UG-FFIE so pena de rechazo”**. Lo anterior, teniendo

en cuenta que al realizar la verificación de la propuesta económica presentada por el proponente CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 23 se evidencia en el ítem de descripción denominado **DISEÑO** el VALOR TOTAL OFERTADO (INCLUYE AIU E IVA) por el proponente después de ajuste fue de **\$146.300.000** siendo inferior al 90% del VALOR TOTAL PRECIO TOPE UG-FFIE (INCLUYE AIU E IVA) que para este caso es de **\$149.381.028,99** entendiéndose así que el proponente incurrió en la causal de rechazo mencionado en los CPC, por lo cual la observación no resulta procedente.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de enero de 2024.